

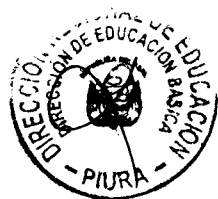
Piura, 25 JUN 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°008915

Visto, la Hoja de Envío N° 524-2024-
GOB.REG.PIURA-DREP-DEB y demás documentos que acompañan
en un total de 03 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación en el Artículo 53°.- El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo y le corresponde: Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.



Que, mediante el Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por D.S. N° 011-2012-ED en su Art. N° 39 sobre Tutoría y Orientación Educativa establece que la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes. Sus actividades se cumplen en las áreas personal-social, académica, vocacional, salud corporal, emocional y mental, ayuda social y convivencia escolar.



Que, la R.V.M. N° 212-2020-MINEDU en su Artículo 2 aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", el mismo que justifica los lineamientos de tutoría en El Acuerdo Nacional, establece como 12° Política de Estado el "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", estableciendo compromisos de normar y fomentar acciones destinadas a garantizar una educación integral y pertinente para los estudiantes, respetando sus derechos, promoviendo la participación de la comunidad educativa y el fomento de una cultura de prevención ante situaciones de riesgo. En el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, orientación estratégica 7, se señala que "Las instituciones educativas reconozca la importancia del bienestar socioemocional de



las y los estudiantes, por tanto, involucra a las familias, docentes y la comunidad, generando espacios para su desarrollo socioemocional y alcancen competencias que requieren para desarrollarse como personas, superando exclusiones y discriminaciones. Finalmente, el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, es el elemento articulador de las políticas educativas que contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda su escolaridad. En dicho documento, en el Capítulo VI sobre Orientaciones para la tutoría, se define a la tutoría como la interacción entre el docente tutor y el estudiante que se sustenta en el vínculo afectivo y que se realiza a través de la modalidad de tutoría grupal e individual.

Que, conforme al D.S. N° 013-2022-MINEDU, cuyo Objetivo prescribe: "Establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad", resulta coherente con el numeral 7.2.5.2. del mismo Decreto, que establece como Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, "Conformar el equipo de gestión del bienestar regional integrado por especialistas de educación para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional"; quienes pueden hacer realidad el cumplimiento del Objetivo.

Que mediante Informe N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-DRE-DEB-EE/EFVS de fecha 30 de abril 2024, se fundamenta en el D.S. N° 013-2022-MINEDU, numeral 7.2.5.2 sobre la necesidad de conformar el Equipo de Bienestar Regional integrado por los especialistas de la Dirección de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación de Piura, para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional, las mismas que se encuentran descritas en Plan TOECE 2024 como son: Actividades programadas en Convivencia Escolar, DEVIDA, Somos Pares, Trata de persona y Embarazo Adolescente, Familia te Escucho, Vida Saludable, etc. Asimismo, en el capítulo V Recomendaciones, se indica que, mediante hoja de envío se autorice la proyección de la resolución que reconoce la conformación del Equipo de Tutoría Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE 2024) de la Dirección Regional de Educación de Piura.

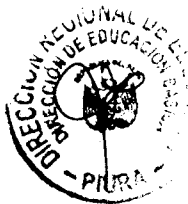


PIURA

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Piura, orientar, monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades programadas por el Ministerio de Educación con el propósito de garantizar una eficiente realización de la IIEE públicas y privadas de niveles y modalidades del Sistema de Educación Nacional.

Que, por lo antes expuesto mediante Hoja de Envío N° 524-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB de fecha 30 de abril del 2024, la Directora de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación de Piura, dispone la proyección de la resolución que conforma al equipo de Gestión del Bienestar Regional de la Dirección Regional de Educación de Piura, según el Informe N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-DRE-DEB-EE/EFVS.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, D.S. N° 04-2013-ED, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de GESTION DEL BIENESTAR REGIONAL 2024 de la Dirección de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación de Piura, responsable de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan TOECE 2024; quedando integrado como se indica a continuación:

1. Mg. Dennys Peña Ruiz
Director Educación Básica
2. Mg. Enrique Fernando Verástegui Sisniegas:
Coordinador/Responsable de la ESI
3. Mg. Mary Eudocia Espezua Rivera:
Responsable de Vida Saludable
4. Mg. Carlos Enrique Navarro Abramonte:
Responsable de Prevención de embarazo. Adolescente.
5. Mg. Nora Amelia Choquehuanca Reyes
Responsable de Atención de Comunidad y familias
6. Psic. Tyrone Sánchez Verdugo:
Responsable de Convivencia Escolar





DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

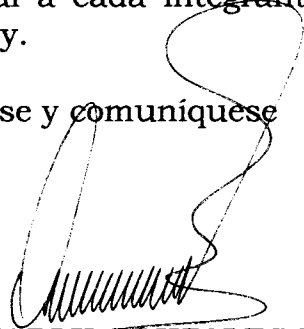
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

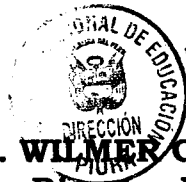
7. Mg. Edilberto Cruz Domínguez:
Responsable de Prevención contra las drogas
8. Mg. Aurora Alvarado Reyes
Responsable de Alimentación escolar
9. Mg. Oscar Eduardo Negrón Oliva
Responsable de Vida - Deporte
10. Mg. Margor Silva Manrique
Responsable de Quioscos Escolares

008915

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional a cada integrante del Equipo, en la forma y plazos de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese


Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura



WCHGR/D-DRE
DPR/D-DEB
EFVS/EE